

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., LOS SERVICIOS DE APOYO A LA INICIATIVA ANDALUCÍA ES DIGITAL.

Visto el expediente de modificación de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., de la asistencia técnica para los servicios de apoyo a la iniciativa Andalucía es Digital, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 11 de julio de 2016, la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio encomendó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel), la realización de actuaciones de asistencia técnica para los servicios de apoyo a la iniciativa Andalucía es Digital (Expediente 35/2016).

El plazo de ejecución de estas actuaciones comprende desde la comunicación de la Resolución hasta el 30 de junio de 2018, autorizándose un presupuesto máximo de 1.492.947,04 euros (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
2016	1100018073 G/72A/60905/99 01 2004000291	305.218,37
2017	1100018073 G/72A/60905/99 01 2004000291	747.418,11
2018	1100018073 G/72A/60905/99 01 2004000291	440.310,56
Total Presupuesto		1.492.947,04

A la firma de la encomienda de gestión se efectuó a Sandetel un pago en concepto de anticipo, en virtud de lo establecido en el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 205.000 euros (DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS), lo que supone un 13,73% del presupuesto total.

Segundo.- El informe de 8 de julio de 2017, de la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de observaciones a la fiscalización de esta encomienda de gestión, recoge la siguiente valoración respecto a la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido del presupuesto aprobado mediante la misma:

“En el momento de liquidación del expediente objeto de control (con el último pago) deberá aportarse nuevo certificado suscrito por el máximo responsable del área económico-financiera de SANDETEL que refleje la situación en que se encuentra la reclamación presentada ante el Tribunal Económico Administrativo Central. En caso de que finalmente se determine la no sujeción al IVA, SANDETEL deberá solicitar la devolución de las cuotas repercutidas que serán ingresadas en la Tesorería



Código Seguro de verificación:nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==	PÁGINA	1/5



General de la Junta de Andalucía, y ese órgano gestor deberá regularizar el expediente desde el punto de vista contable.”

Tercero.- La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica el artículo 7.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y declara no sujetas al impuesto las encomiendas de gestión de servicios, con efectos desde el 1 de enero de 2015.

El Informe de 2 de febrero de 2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía en respuesta a la consulta planteada por el Servicio Andaluz de Empleo respecto a una encomienda de gestión a Sandetel, recoge igualmente que *“las encomiendas de gestión de prestaciones de servicios, que se ajusten a lo establecido en la actual redacción del epígrafe 8º del artículo 7 de la Ley que regula el IVA, no están sujetas al citado impuesto, si:*

a) De acuerdo con la Contestación de 27 de febrero de 2015 de la Dirección General de Tributos, se constata que las relaciones entre encomendante y encomendada no tienen una base contractual, la existencia de control de la encomendante sobre la encomendada, y el reconocimiento formal de la condición de medio propio de la entidad que realiza la encomienda.

b) Responde a la delimitación subjetiva fijada en la Contestación a la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos de 10 de marzo de 2015.


c) No tiene como objeto prestaciones de servicios que la propia Ley expresamente determina que estarán "todo caso" sujetas al impuesto.”

Cuarto.- A la vista de las últimas resoluciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la normativa citada, con el fin de proceder a realizar los pagos pendientes, se hace necesario proceder a la modificación de la Resolución de 11 de julio de 2016, de forma que se establezca la no sujeción al IVA de las actuaciones encomendadas.

Derivado de lo anterior, el importe de la encomienda quedará minorado, a partir del 1 de mayo de 2017, en la parte correspondiente al IVA que soportan los recursos humanos asignados a la misma en los conceptos de salarios y dietas y liquidaciones de gastos y parte de los costes indirectos correspondientes a estas categorías. Para los contratos y la parte de los costes indirectos que corresponden también a contratos, Sandetel soporta el IVA sin posibilidad de deducción. Por tanto, dicha minoración queda cuantificada en 90.014,92 euros (NOVENTA MIL CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS).



Código Seguro de verificación:nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==	PÁGINA	2/5
				
nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==				

Esta reducción se calcula restando la parte correspondiente al IVA que soportan los recursos humanos asignados a la encomienda en los conceptos de salarios (54.906,51 euros) y dietas y liquidaciones de gastos (63,04 euros) y parte de los costes indirectos correspondientes a estas categorías (35.045,36 euros). Sin embargo, para los contratos y la parte de los costes indirectos que corresponden también a contratos, Sandetel soporta el IVA sin posibilidad de deducción.

La reducción se aplica a partir del 1 de mayo de 2017, por encontrarse las facturas emitidas con anterioridad (hasta el 31 de abril de 2017), abonadas y contabilizadas de conformidad.

Aplicando dicha minoración en las distintas anualidades de la encomienda, la reducción sería de 42.367,84 euros en la anualidad 2017, desde el 1 de mayo, y de 47.647,08 euros en la anualidad 2018. Se considera más adecuado por disponibilidad presupuestaria, minorar la cantidad completa, 90.014,92 euros, en la anualidad 2018.

Quinto.- Mediante Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, se establece un incremento del uno por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Esto supone un incremento en costes de personal no recogido en el presupuesto original de la encomienda. Como consecuencia de ello, el importe final recogerá un incremento cuantificado en 3.337,74 euros (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). Este importe se ha calculado teniendo en cuenta que el gasto en recursos humanos asignado a la encomienda desde el inicio es de 445.032,50 euros y 333.774,38 desde enero de 2017, fecha a partir de la cual se debe calcular el incremento de costes. Por lo tanto, el gasto final en recursos humanos será de 448.370,24 euros.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería. Dicha Orden se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de *"coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación"*, así como las relativas al *"impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía"*. Por su parte, el artículo 12.2.b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de



Código Seguro de verificación:nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==	PÁGINA	3/5
				
nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==				

Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para *"la ejecución y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información"*.

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

Segundo.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que: *"Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios"*.

Tercero.- El artículo 106.9 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que: *"Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación"*.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,


RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución de 11 de julio de 2016, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel), los servicios de apoyo a la iniciativa Andalucía es Digital, conforme a la Propuesta Técnica de la Dirección de las Actuaciones, con el fin de reajustar el presupuesto de sus líneas de actuación para aplicar el criterio de no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido y el incremento del uno por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, disminuyendo el presupuesto total de la encomienda de gestión en 90.014,92 euros (NOVENTA MIL CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), en la anualidad de 2018 derivado del reajuste presupuestario de la misma, con cargo a la partida presupuestaria:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
2016	1100018073 G/72A/60905/99 01 2004000291	305.218,37
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	747.418,11
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	350.295,64



Código Seguro de verificación: nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==	PÁGINA	4/5
 nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==				

Como consecuencia de ello, el nuevo presupuesto de la encomienda queda fijado en 1.402.932,12 euros (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

Segundo.- En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que dispone que el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un pago en concepto de anticipo de 60.000 euros (SESENTA MIL EUROS).

Este anticipo deberá quedar justificado por Sandetel antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda y deberá expedirse certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación.


Tercero.- La citada Resolución de 11 de julio de 2016, permanecerá inalterada en sus restantes extremos.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Fdo.: Pilar Serrano Boigas



Código Seguro de verificación:nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==	PÁGINA	5/5
				
nqAOoMOZb7mNCyjnYT2L/Q==				